



# Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán

Honduras, C.A.



**REPARACIONES EN CENTRO DE SALUD MANTENIMIENTO EN LOSA, INSTALACION DE CANALES, CAMBIO DE LAMPARAS EN CIELO FALSO INTERNO, REPARACIONES EN TECHADO DE ESCUELA MARCOS CARIAS REYES. DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA DEPARTAMENTO FRANCISCO MORAZÁN**

MUNICIPIO DE

Nosotros; **JOSE ANDRES AMADOR FLORES**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con tarjeta de identidad # **0818-1956-00037** con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de **SAN BUENAVENTURA**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Oscar Alberto Rodríguez**, Mayor de edad, Casado, Contratista, hondureño, vecino y residente en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad # **0615-1981-01315**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de servicios profesionales en ejecución de obras civiles de proyectos de ingeniería, que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO**- El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Contratista de obras civiles de la Ingeniería para que realice las actividades en forma exclusiva para el proyecto **REPARACIONES EN CENTRO DE SALUD (MANTENIMIENTO EN LOSA, INSTALACION DE CANALES, CAMBIO DE LAMPARAS EN CIELO FALSO INTERNO, REPARACIONES EN TECHADO DE ESCUELA MARCOS CARIAS REYES .DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA DEPARTAMENTO FRANCISCO MORAZÁN** el cual comprende el listado de beneficiarios anexados al final de este contrato según TDR y oferta del **CONTRATISTA**. Todo lo anterior contenidos en el PIM municipal 2,14; de acuerdo y en concordancia con lo establecido- **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**- a) **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar dicho Contrato del proyecto en el Municipio de **SAN BUENAVENTURA**, b) El monto acordado, cubre todos los costos en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desempeño de sus funciones- **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO**- **EL CONTRATISTA** se compromete a Ejecutar los Proyectos en un periodo no mayor a **15** días- **CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO**- **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** la cantidad de **“TREITA MIL OCHOCIENTOS DOS LEMPIRAS EXACTOS CON 00/100 LEMPIRAS EXACTOS” (LPS. 30,802.00)**, por los conceptos según se indica en los PROCEDIMIENTOS de ejecución de los proyectos,



# Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán

Honduras, C.A.



se expresa que los honorarios profesionales del contratista ascienden al 10.00% siendo estos **“TRES MIL OCHENTA LEMPIRAS CON 20/100 CTVS” (LPS. 3,080.20)** del cual el impuesto sobre la renta que es el 12.5% sobre honorarios asciende al valor de **“TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 02/100 LEMPIRAS EXACTOS” (LPS. 385.02)** este contrato- La forma de pago se hará mediante avances de obra según se expresó en los PROCEDIMIENTOS a entera satisfacción por parte de **EL CONTRATANTE- CLAUSULA QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS- EL CONTRATISTA** se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional- **CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS-** Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** como consecuencia en este contrato serán propiedad de **EL CONTRATANTE- CLAUSULA SEPTIMA: PROHIBICIÓN AL CONTRATISTA- EL CONTRATISTA**, conviene; que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de **EL CONTRATANTE- CLAUSULA OCTAVA: MULTAS- EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE** una multa de quinientos Lempiras (Lps. 500.00) por cada día de retraso. Dicha multa se establece en un máximo del 10% del monto contratado. Si el monto de la multa excede del 10% del valor del contrato se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso- **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN- EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato sin tener la autorización por escrito de **EL CONTRATANTE**, si existe incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley- **CLAUSULA DECIMA: ADENDA DE CONTRATO-** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, los cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA ESPECIAL-** a) Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con la ejecución hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos entregados y evaluados a satisfacción de **EL CONTRATANTE- CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO-** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b) Muerte de **EL CONTRATISTA**, c) Mutuo acuerdo de las partes, d) Por los motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES- EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este Contrato de acuerdo a los siguientes documentos



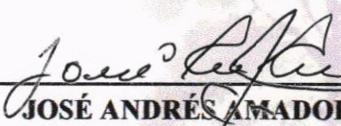
# Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán

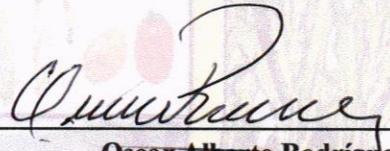
Honduras, C.A.



anexos: Manual Operativo Municipal, Cotizaciones presentadas por el contratista- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN**- En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en los Manuales Operativos y en todo caso, a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente- En caso de controversia, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **EL CONTRATANTE** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en la Municipalidad de SAN BUENAVENTURA, Departamento de Francisco Morazán, el día 12 DE noviembre del 2024.

  
JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLORES  
ALCALDE MUNICIPAL



  
Oscar Alberto Rodríguez  
Identidad: 0615-1981-01315





# Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán

Honduras, C.A.



## ANEXOS

MUNICIPIO DE

<b>Cotizacion</b>	
<b>Reparacion En centro Salud en Casco Urbano.</b>	
1 Revision de Techado y Losa	1,300.00
2 Instalacion de 2 canales tipo pvc y Accesorio.	6,000.00
3 Impermiabilizacion de Losa en Areas dañadas	6,402.00
4 Revision de sistema electrico	1,900.00
5 Cambio de lamparas en Mal estado e Instalacion de 7 lamparas tipo lep Redonda en Cielo Falso en Pvc.	2,500.00
<b>Mantenimeinto y Reparaciones en Escuela Marcos Carias Reyes</b>	
6 Revison de techado en cocina.	1,500.00
7 Reparacion de 38.40 m2 de techado en cocina Escuela.	11,200.00
<b>TOTAL DE OBRA FINAL</b>	
	<b>30,802.00</b>



## Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán  
Honduras, C.A.



**CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EMERGENCIA TORMENTA SARA:  
"REMOCIÓN DE DERRUMBE EN CALLE DE LAS CRUCITAS", DEL MUNICIPIO DE SAN  
BUENAVENTURA DEPARTAMENTO FRANCISCO MORAZÁN**

Nosotros; **JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLORES**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con tarjeta de identidad # **0818-1956-00037** con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de **SAN BUENAVENTURA**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **MAYNOR ENRIQUE ESCALANTE MONTOYA**, Mayor de edad, Soltero, Contratista, hondureño, vecino y residente en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad # **0801-1990-04907**, actuando en representación propia y denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de servicios profesionales en ejecución de obras civiles de proyectos de ingeniería, que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO**- El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Contratista de obras civiles de la Ingeniería para que realice las actividades en forma exclusiva para el proyecto **PROYECTO DE EMERGENCIA TORMENTA SARA: "REMOCIÓN DE DERRUMBE EN CALLE DE LAS CRUCITAS"**, el cual comprende el listado de actividades anexados al final de este contrato según **PLIEGO DE CONDICIONES** y oferta del **CONTRATISTA**. Todo lo anterior contenidos en el PIM municipal 2,14; de acuerdo y en concordancia con lo establecido- **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**- a) **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar dicho Contrato del proyecto en el Municipio de SAN BUENAVENTURA, b) El monto acordado, cubre todos los costos en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desempeño de sus funciones- **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO**- **EL CONTRATISTA** se compromete a Ejecutar los Proyectos en un periodo no mayor a **07 días**- **CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO**- **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** la cantidad de "**CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 LEMPIRAS EXACTOS**" (LPS. **142,400.00**), por los conceptos según se indica en los TDR de ejecución de los proyectos, se expresa que los honorarios profesionales del contratista ascienden al 8.00% siendo estos "**ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 LEMPIRAS EXACTOS**" (LPS. **11,392.00**) del cual el impuesto sobre la renta que es el 12.5% sobre honorarios asciende al valor de "**UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CUATRO CON 00/100 LEMPIRAS EXACTOS**" (LPS. **1,424.00**) este contrato- La forma de pago se hará mediante avances de obra según se expresó en el **PLIEGO DE CONDICIONES** a entera satisfacción por parte de **EL CONTRATANTE**- **CLAUSULA QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS**- **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional- **CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS**- Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** como consecuencia en este contrato serán propiedad de **EL CONTRATANTE**- **CLAUSULA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN AL CONTRATISTA**- **EL CONTRATISTA**, conviene; que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de **EL**

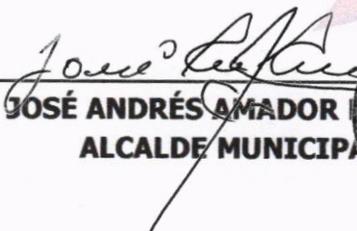


## Municipalidad de San Buenaventura

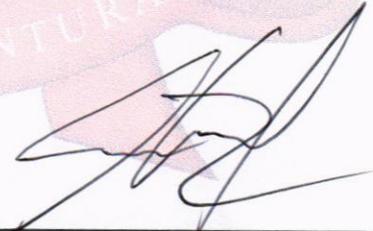
San Buenaventura, Francisco Morazán  
Honduras, C.A.



**CONTRATANTE- CLAUSULA OCTAVA: MULTAS- EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE** una multa de quinientos Lempiras (Lps. 500.00) por cada día de retraso. Dicha multa se establece en un máximo del 10% del monto contratado. Si el monto de la multa excede del 10% del valor del contrato se procederá a rescindirle legalmente, según sea el caso- **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN- EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato sin tener la autorización por escrito de parte de **EL CONTRATANTE**, si existe incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley- **CLAUSULA DECIMA: ADENDA DE CONTRATO-** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, los cuales se registrarán en lo no previsto, por los términos aquí consignados- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA ESPECIAL-** a) Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con la ejecución hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos entregados y evaluados a satisfacción de **EL CONTRATANTE- CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO-** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b) Muerte de **EL CONTRATISTA**, c) Mutuo acuerdo de las partes, d) Por los motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES- EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este Contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Manual Operativo Municipal, Cotizaciones presentadas por el contratista- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN-** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en los Manuales Operativos y en todo caso, a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente- En caso de controversia, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **EL CONTRATANTE** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en la Municipalidad de SAN BUENAVENTURA, Departamento de Francisco Morazán, el día 18 de noviembre del Año Dos Mil Veinticuatro.

  
JOSÉ ANDRÉS AMADOR  
ALCALDE MUNICIPAL



  
MAYNOR ENRIQUE ESCALANTE MONTOYA  
Identidad: 0801-1990-04907  
Cel: 9958-9647





**Municipalidad de San Buenaventura**  
San Buenaventura, Francisco Morazán  
Honduras, C.A.



**ANEXOS**

Ítem	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio U.	Total Lps.
<b>1.00</b>	<b>REMOCIÓN DE DERRUMBE EN CALLE DE LAS CRUCITAS</b>				
1.01	Viajes de Material Selecto	m <sup>3</sup>	308.00	275.00	84,700.00
1.02	Retroexcavadora 135 HP, Tipo CAT 225	Hora	38.00	1,350.00	51,300.00
1.03	Volqueta de 14m <sup>3</sup> (Botado de Material Saturado)	Viaje	8.00	550.00	4,400.00
1.04	Capataz	Jornada	5.00	400.00	2,000.00
				<b>Totales</b>	<b>142,400.00</b>



## Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán  
Honduras, C.A.



### **CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "TECHO DE ESTRUCTURA METÁLICA Y ALUZINC EN IGLESIA CATÓLICA DE LAS CRUCITAS", DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA DEPARTAMENTO FRANCISCO MORAZÁN**

Nosotros; **JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLORES**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con tarjeta de identidad # **0818-1956-00037** con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de **SAN BUENAVENTURA**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **MAYNOR ORLANDO VARELA FLORES**, Mayor de edad, Casado, Contratista, hondureño, vecino y residente en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad # **0801-1986-05717**, actuando como **representante legal de ECO-OBRAS con RTN 08011986057178** y denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de servicios profesionales en ejecución de obras civiles de proyectos de ingeniería, que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO**- El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Contratista de obras civiles de la Ingeniería para que realice las actividades en forma exclusiva para el proyecto **CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "TECHO DE ESTRUCTURA METÁLICA Y ALUZINC EN IGLESIA CATÓLICA DE LAS CRUCITAS"**, el cual comprende el listado de beneficiarios anexados al final de este contrato según **PLIEGO DE CONDICIONES** y oferta del **CONTRATISTA**. Todo lo anterior contenidos en el PIM municipal 2,14; de acuerdo y en concordancia con lo establecido- **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**- a) **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar dicho Contrato del proyecto en el Municipio de SAN BUENAVENTURA, b) El monto acordado, cubre todos los costos en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desempeño de sus funciones- **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO**- **EL CONTRATISTA** se compromete a Ejecutar los Proyectos en un periodo no mayor a **20 días**- **CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO**- **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** la cantidad de **"DOSCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 00/100 LEMPIRAS EXACTOS" (LPS. 224,910.00)**, por los conceptos según se indica en los TDR de ejecución de los proyectos, se expresa que los honorarios profesionales del contratista ascienden al **8.00%** siendo estos **"DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 80/100 LEMPIRAS EXACTOS" (LPS. 17,992.80)** del cual el impuesto sobre la renta que es el 12.5% sobre honorarios asciende al valor de **"DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 10/100 LEMPIRAS EXACTOS" (LPS. 2,249.10)** este contrato- La forma de pago se hará mediante avances de obra según se expresó en el **PLIEGO DE CONDICIONES** a entera satisfacción por parte de **EL CONTRATANTE**- **CLAUSULA QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS**- **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional- **CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS**- Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** como consecuencia en este contrato serán propiedad de **EL CONTRATANTE**- **CLAUSULA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN AL CONTRATISTA**- **EL CONTRATISTA**, conviene; que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de **EL CONTRATANTE**- **CLAUSULA**



# Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán  
Honduras, C.A.



**OCTAVA: MULTAS-** EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE una multa de quinientos Lempiras (Lps. 500.00) por cada día de retraso. Dicha multa se establece en un máximo del 10% del monto contratado. Si el monto de la multa excede del 10% del valor del contrato se procederá a rescindirle legalmente, según sea el caso-

**CLAUSULA NOVENA: CESIÓN-** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin tener la autorización por escrito de parte de EL CONTRATANTE, si existe incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley-

**CLAUSULA DECIMA: ADENDA DE CONTRATO-** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, los cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados-

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA ESPECIAL-** a) Cuando por causas imputables AL CONTRATISTA, este no pudiese continuar con la ejecución hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos entregados y evaluados a satisfacción de EL CONTRATANTE-

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO-** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b) Muerte de EL CONTRATISTA, c) Mutuo acuerdo de las partes, d) Por los motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución-

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES-** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este Contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Manual Operativo Municipal, Cotizaciones presentadas por el contratista-

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN-** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en los Manuales Operativos y en todo caso, a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente- En caso de controversia, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en la Municipalidad de SAN BUENAVENTURA, Departamento de Francisco Morazán, el día 20 de noviembre del Año Dos Mil Veinticuatro.

*José Andrés Amador Flores*  
**JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLORES**  
 ALCALDE MUNICIPAL



*Maynor Orlando Varela Flores*  
**MAYNOR ORLANDO VARELA FLORES**  
 Identidad: 0801-1986-057178  
 Representante legal de ECO-OBRA  
 RTN 08011986057178

R.N.: 08011986057178  
**ECO-obras**  
 E-mail: varelaflores2016@gmail.com

## ANEXOS

Ítem	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio U.	Total Lps.
<b>1.00</b>	<b>IGLESIA CATÓLICA DE LAS CRUCITAS</b>				
1.01	Techo de Estructura Metálica y Lamina de Aluzinc Natural	m2	189.00	1,190.00	224,910.00